

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187 -2023-MDMM

Mariano Melgar, 31 MAYO 2023



VISTO:

El Informe Técnico N° 035-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM de fecha 22 de mayo de 2023, Informe N° 171-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 22 de mayo de 2023, Informe N° 513-2023-GDU-MDMM de fecha 23 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 27 de marzo se registra en el asiento de obra 17 y 19 donde se indica que se verificó mediante recorrido de campo la ejecución de calles contempladas en las metas del expediente técnico observándose que algunas calles ya fueron ejecutadas en la presente etapa.

Que, con fecha 24 de abril del 2023 mediante el asiento N° 65 del residente, indica la necesidad de realizarse un deductivo de obra.

Que, posteriormente con fecha 13 de mayo del 2023 el contratista mediante CARTA N° 021-2023, R.O.-C.B., presenta el expediente técnico de reducción presupuestal de obra N° 01, al supervisor de obra.

Que, con fecha 17 de mayo del 2023, el Ing. Supervisor de obra, remite a la entidad la conformidad al expediente formulado por el contratista, reducción de metas de obra N° 01, mediante CARTA N° 027-2023/CERRITO BELEN-CONSORCIO INGENIEROS, bajo registro de la Unidad de Tramite documentario N° 7340 -2023 procede a dar conformidad.

DATOS GENERALES DE LA OBRA

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUAMANO CERRITO BELEN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” II ETAPA, CUI N° 2454268

DENOMINACION DE LA OBRA

MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA

Por Contrata – Precios unitarios

CONTRATO

Contrato N° 048-2022-MDMM

PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO

S/ 4,312,620.43 soles

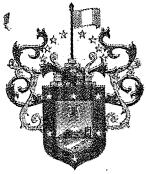
EMPRESA QUE EJECUTA

CONSORCIO DORADO

REPRESENTANTE LEGAL

SR. MARIO CESAR RUIZ LONGHI





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESIDENTE DE OBRA ING. VICTOR CALLE YANA
PLAZO DE EJECUCION 150 días calendario

DE LA SUPERVISION

CONTRATISTA SUPERV. CONSORCIO INGENIEROS
JEFE DE SUPERVISION ING. WILLY RUBEN PUMA CRUZ

DE LA EJECUCION

Fecha de inicio 13/03/2022
Fecha de Término Programado 09/08/2023



CAUSALES DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES NRO. 01 DE OBRA:

Que, la referida reducción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUAMANO CERRITO BELEN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" II ETAPA, CUI N° 2454268 se realiza en mérito a lo descrito en el asiento de OBRA N° 17 y 19 de fecha 27 de Marzo donde se indica que se verificò mediante recorrido en campo la ejecución de las calles contempladas dentro de las metas del expediente técnico, observándose que algunas calles ya fueron ejecutadas en la primera etapa de acuerdo a la carta N° 037-2023/CERRITO BELEN –CONSORCIO INGENIEROS, el supervisor de obra señala que las calles que ya se encuentran ejecutadas en la primera etapa en el Asentamiento Humano Cerrito Belèn son los siguientes: Jiròn Santa Maria, Jiròn Sud América cuadra 3 Mz. C, Jiròn San José cuadra 3 Manzana C; ello de acuerdo a los metrados y presupuesto deductivo aprobado por la supervisión de acuerdo al siguiente detalle :

MONTO CONTRATO N° 048 - 2022- MDMM	MODIFICACIONES DURANTE EJECUCION REDUCCION DE PRESUPUESTO	PORCENTAJE
4.312.620.43	466.660.74	10.82%

Que, de acuerdo al cuadro presentado se realiza un análisis de las modificatorias presupuestales al expediente durante su ejecución, apreciándose que el monto total de REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N° 1 neto por el monto de **S/. 466,660.74** (cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta con 74/100 soles), el mismo que representa el 10.82% del monto contractual de ejecución.

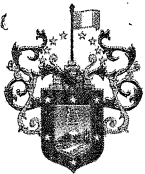
Que, en conjunto la reducción de prestaciones al ser el 10.82 % del monto del contrato original, por lo que de acuerdo a la RLCE al ser menor al 25%, está dentro del límite permitido.

Que, de acuerdo al informe del supervisor el plazo de ejecución tiene una culminación al 02 Agosto de 2023 dado que se vio afectada la ruta crítica, reduciéndose en siete (07) días calendarios.

DE LA NORMATIVIDAD

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje".





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Reglamento De Contrataciones Del Estado de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones Adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...).

(...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...).

OPINIÓN N° 116-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE

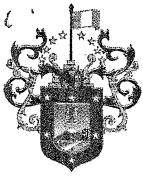
Asimismo, mediante las Opiniones 156-2016/DTN, 146-2017 y N° 202-2019/DTN, esta Dirección Técnico Normativa en vía de interpretación, estableció que además de los requisitos contemplados en el artículo 157° del Reglamento (enunciados en el párrafo precedente), para que proceda una reducción la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. Mencionado lo anterior, cabe anotar que la normativa no ha contemplado como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde mencionar que el artículo 192° del Reglamento, establece que, en el cuaderno de obra, deben anotarse los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra. Siendo así, ante la ocurrencia de un hecho que pudiera determinar la pertinencia de una reducción, resulta razonable que el supervisor o residente de obra realicen la anotación correspondiente en el cuaderno de obra, dependiendo de quien hubiese advertido la configuración de dicha circunstancia; ello, sin menoscabo de que como se anotó la falta de anotación no afecta la procedencia de la reducción. Ahora, como se puede inferir, la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original. Sobre el particular, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba anotarse la necesidad de la elaboración del presupuesto que se deduzca como consecuencia de la aprobación de la reducción.

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" 1 que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

Que, como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.

Que, en tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento, de manera excepcional y **con la debida sustentación del caso**, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación [2].



Que, cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción.

OPINIÓN N° 036-2022/DTN Dirección Técnico Normativa del OSCE



(...) "Estando a lo desarrollado en la presente opinión se puede concluir que los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son valoraciones económicas o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente (suponen un adicional en tramitación); siendo así, los presupuestos deductivos vinculados se restan del costo de las prestaciones adicionales para determinar que estas no excedan el límite legal permitido (15% o 50%). Las reducciones, en cambio, son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original".



Que, dentro de este marco legal ha sido merituada la Carta N° 027-2023/CERRITO BELEN-CONSORCIO INGENIEROS del supervisor de Obra quien ha emitido su conformidad técnica, el Informe Técnico N° 035-2023-MSCL-EEI-GOP-MDMM del evaluador de Estudios e Inversiones en Obras Públicas, el INFORME N° 171-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas, el INFORME N° 513-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano por lo que debe estimarse procedente la reducción de Obra N° 01 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUAMANO CERRITO BELEN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" II ETAPA, CUI N° 2454268 por el monto de S/. 466,660.74 (cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta con 74/100 soles).



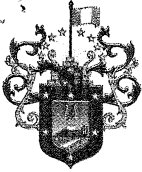
Que, mediante Dictamen Legal N° 223-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión, concluyendo se dicte el acto resolutorio que corresponda.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6), concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 223-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL ASENTAMIENTO HUAMANO CERRITO BELEN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" II ETAPA, CUI N° 2454268 de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



MONTO DEL CONTRATO N° 048 - 2022-MDMM	S/ 4,312,620.43	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
REDUCCION N° 01	S/ 466,660.74	10.82%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, cautele el cumplimiento de lo antes dispuesto y para los fines de su ejecución se formalice mediante addenda y se proceda a su registro en el SEACE conforme a Ley.



ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, que la presente disposición sea notificada al contratista **CONSORCIO DORADO**, y a las unidades orgánicas competentes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
[Firma]
Abog. **Marisol Ganchari Huanuco**
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
[Firma]
Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**



[1] DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

[2] Cabe precisar que normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameritan la reducción, ii) la elaboración del o los informes que contengan el sustento técnico y legal de dicha reducción, iii) la formulación de la documentación donde se detalle el listado de partidas que se dejarían de ejecutar, el presupuesto de la reducción, la afectación de la ruta crítica (de ser el caso), entre otra información de carácter relevante.